



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Ley de Creación N° 25265)

ESCUELA DE POSGRADO



DIRECTIVA

SUSTENTACIÓN SÍNCRONA DE TESIS DE LOS ESTUDIANTES DE MAESTRÍA Y DOCTORADO DE LAS UNIDADES DE POSGRADO DE LAS FACULTADES INTEGRANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19

(Aprobado con Resolución Directoral N° 340-2020-EPG-R/UNH)

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos y actividades para la sustentación de tesis de forma síncrona de maestrandos y doctorandos de las unidades de posgrado de las facultades integrantes de la Universidad Nacional de Huancavelica.

II. FINALIDAD

Normar los procedimientos para la sustentación de tesis de forma síncrona de maestrandos o doctorandos de las unidades de posgrado de las facultades integrantes de la Universidad Nacional de Huancavelica.

III. ALCANCE

La presente directiva tiene alcance desde el punto de vista funcional a los responsables directores, docentes asesores, docentes jurados, maestrandos y doctorandos de las unidades de posgrado de las facultades integrantes de la Universidad Nacional de Huancavelica.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley Universitaria N° 30220
- 4.2. Resolución Viceministerial N° 085 – 2020 - MINEDU
- 4.3. Ley de creación de la Universidad Nacional de Huancavelica N° 25265
- 4.4. Estatuto de la UNH
- 4.5. Modelo Educativo de la UNH
- 4.6. Reglamento Académico de la UNH.
- 4.7. Resolución N° 0929-2018-CU-UNH
- 4.8. Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- 4.9. Orientaciones para la continuidad del Servicio Educativo Superior Universitario, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
- 4.10. Resolución N° 039-2020-SUNEDU-CD.

V. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

5.1. Abreviaturas:

La presente directiva utiliza las siguientes abreviaturas:

- a. UNH: Universidad Nacional de Huancavelica
- b. EPG-UNH: Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Huancavelica
- c. UPGFENF. Unidad de posgrado de la Facultad de Enfermería
- d. UPGFCED: Unidad de posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- e. UPGFOB: Unidad de posgrado de la Facultad de Obstetricia
- f. UPGFCI: Unidad de posgrado de la Facultad de ciencias de Ingeniería.
- g. UPG-FCE: Unidad de posgrado de la Facultad de Ciencias Empresariales.
- h. UPGFDCP: Unidad de posgrado de Derecho y Ciencias Políticas
- i. UPG-FIES: Unidad de posgrado de la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas.
- j. UPGFMCL: Unidad de pos grado de la Facultad de Minas-Civil – Lircay.
- k. UPGFCA: Unidad de posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias.

5.2. Definiciones:

Para los efectos de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones:

- a. **Comunicación síncrona.** - proceso de comunicación en línea que se lleva a cabo en tiempo real entre los jurados evaluadores, asesor y tesista a través de un software de video conferencia (Meet, zoom u otros) coincidiendo en el tiempo y el espacio virtual.
- b. **EPG.** Es una Unidad Académica, llamada Escuela de Posgrado Nacional de Huancavelica.
- c. **UPG:** Unidades de posgrado de las Facultades de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- d. **Videoconferencia.** Es la comunicación síncrona bidireccional de audio y video, que permite mantener reuniones con grupos de personas situadas en lugares alejados entre sí.

VI. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva: Director de la escuela de Posgrado, directores de la Unidades de posgrado de las facultades que integran la Universidad Nacional de Huancavelica, docentes asesores y docentes jurados, maestrandos, y doctorandos, según sea el caso y de acuerdo a sus funciones específicas.

VII. PROCEDIMIENTO

Antes de la sustentación de tesis virtual

Prueba de comunicación síncrona con los jurados evaluadores y tesista(s)

- 7.1. Las unidades de posgrado de las facultades se comunicarán con los jurados evaluadores, asesor, y tesista al día siguiente de emitida la resolución de hora y fecha, donde se indica el nombre de los jurados y maestrandos o doctorandos con sus respectivos datos de contacto (email institucional y número de celular), los cuales se encuentran en la resolución pertinente.
- 7.2. Las unidades de posgrado de las facultades programarán al menos con 48 horas de anticipación una prueba de comunicación síncrona para validar su conectividad, calidad de sonido y video, esta prueba tendrá una duración de 15 minutos.
- 7.3. Una vez validada el punto 7.2 se procederá a realizar una capacitación de 15 minutos sobre el uso de herramientas de videoconferencias y se enviará a los correos institucionales de los jurados evaluadores asesor, y tesista, una Guía de Uso rápido, proporcionada por las unidades de posgrado de las facultades.
- 7.4. Las unidades de posgrado de las facultades emitirán una constancia virtual de prueba de conectividad y capacitación.
- 7.5. El Director de la Unidad o coordinadores de posgrado pertinente notificará a los miembros del jurado evaluador y tesista(s), mediante el correo institucional, con al menos 24 horas de anticipación, el link de conexión de videoconferencia.

Durante la sustentación de tesis de forma síncrona

- 7.6. Los jurados evaluadores, asesor y tesista deben conectarse al link de conexión de videoconferencia proporcionado por la UPG al menos 15 minutos antes de la hora programada para la sustentación de tesis o trabajo de investigación, con el fin de revisar que todo esté en orden.
- 7.7. Durante el proceso de sustentación el administrador de la sesión de video conferencia será el presidente del jurado evaluador.
- 7.8. El presidente del Jurado Evaluador debe iniciar el acto de sustentación síncrona establecido, y bajo el consentimiento de los presentes procede a grabar el acto de sustentación virtual
- 7.9. El sustentante tendrá un tiempo de 30 min para sustentar el informe final de la tesis.
- 7.10. El sustentante responderá las interrogantes por parte del jurado una vez finalizado la sustentación.
- 7.11. La UPG es responsable de soporte virtual ante cualquier contingencia o imprevisto que suceda durante el proceso de sustentación.

Después de la sustentación de tesis de forma síncrona

- 7.12. Concluido el acto de sustentación de tesis o trabajo de investigación, de forma síncrona, el Presidente del Jurado Evaluador solicita al

tesista y asesor abandonar la sala de video conferencia por un tiempo de 15 min, para que los jurados evaluadores puedan deliberar.

- 7.13. Los jurados evaluadores proceden a rellenar el acta de sustentación, según formato oficial.
- 7.14. El tesista volverá a ingresar al link de conexión de videoconferencia para escuchar la lectura del acta de sustentación del secretario del jurado evaluador.
- 7.15. Para finalizar, el Secretario del Jurado Evaluador, leerá el acta de sustentación al tesista.
- 7.16. Las actas de sustentación serán firmadas, y remitidas a la Unidad de posgrado pertinente.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- 8.1. Los casos no contemplados por la presente directiva serán absueltos en la Unidad de posgrado pertinente.

Huancavelica, 16 del 2020